



"DECENIO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Lima, **18 OCT. 2022**

**RESOLUCIÓN DE SUBGERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y MEDIO
AMBIENTE N° 05-2022-MML/PGRLM-SRRNMA**

VISTO:

El **INFORME N° 78-2022-MML/PGRLM-SRRNMA/UEI-PCMO**, de fecha 18 de octubre de 2022, **INFORME N° 105-2022-AAMA-COORDINADOR**, de fecha 18 de octubre de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Edicto N° 254 de fecha 25 de abril del 2003, se constituyó el Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana como órgano desconcentrado de la Municipalidad Metropolitana de Lima; que actúa con autonomía técnica, económica, financiera y administrativa, constituyendo Pliego Presupuestal N° 465, cuyo Reglamento de organización y Funciones ha sido debidamente aprobado por el Concejo Metropolitano;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 24° de la Ordenanza N° 1029-MML modificada por la Ordenanza N° 1140-MML, la Subgerencia Regional de Recursos Naturales y Medio Ambiente es: "(...) el órgano de línea encargado de atender las funciones específicas sectoriales en materia de áreas protegidas, recurso hídrico, manejo de cuencas y medio ambiente";

Que, además, según el numeral 6 del artículo 25° de la norma acotada en el considerando anterior, son funciones y atribuciones en materia de Recursos Naturales y Medio Ambiente las siguientes: (...) "Promover y ejecutar proyectos y obras de irrigación, mejoramiento de riego, manejo adecuado y conservación de los recursos hídricos y de suelos";

Que, de conformidad con lo establecido en el inciso g) del artículo 8° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, "Los gobiernos regionales son competentes para promover y regular actividades y/o servicios, entre otras materias, en comunicaciones y salud, conforme a Ley";

Que mediante **Resolución de Subgerencia Regional de Recursos Naturales y Medio Ambiente N° 01-2021-MML/PGRLM-SRRNMA** de fecha 7 de julio de 2021, se aprobó el Expediente Técnico del proyecto denominado: "**MEJORAMIENTO DEL CANAL PRINCIPAL LA ESTRELLA, TRAMO: SECTOR PARIACHI II ETAPA: LA GLORIA, ZONA 6, DISTRITO ATE-LIMA-LIMA. CÓDIGO ÚNICO 2367214**", por un monto de S/ 4,727,330.97 (Cuatro Millones Setecientos Veintisiete Mil Trecientos Treinta con 97/100 Soles), con un plazo de ejecución de ciento cuarenta y cinco (145) días calendario;

Que, con fecha 10 de febrero de 2022, se suscribió el **Contrato N° 003-2022-MML/PGRLM-SRAF** entre el Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana y la Empresa INGENIERÍA CAMPO RIEGO S.A.C, con el objeto de realizar la ejecución de la obra: **MEJORAMIENTO DEL CANAL PRINCIPAL LA ESTRELLA, TRAMO: SECTOR PARIACHI II ETAPA: LA GLORIA, ZONA 6, DISTRITO ATE-LIMA-LIMA. CÓDIGO ÚNICO 2367214**", siendo el monto contractual ascendente a la suma de S/ 4,254,597.88 (cuatro millones doscientos cincuenta y cuatro mil quinientos noventa y siete con 88/100 soles), por un plazo de ejecución de ciento cuarenta y cinco (145) días calendario;

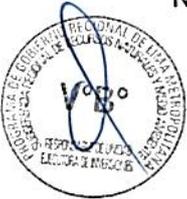


**"DECENIO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"**

Que mediante Resolución de Subgerencia Regional de Administración y Finanzas N° 158-2022-MML/PGRLM-SRRNMA de fecha 22 de setiembre de 2022, se aprobó la reducción de metas N° 01 del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DEL CANAL PRINCIPAL LA ESTRELLA, TRAMO: SECTOR PARIACHI II ETAPA: LA GLORIA, ZONA 6, DISTRITO ATE-LIMA-LIMA. CÓDIGO ÚNICO 2367214"**.

Que, en fecha 23 de setiembre de 2022, con CARTA N°104-2022-CCS **SUPERVISIÓN CANAL ESTRELLA**, el supervisor de obra presentó el expediente técnico de reducción de metas N°02 y solicitó la emisión de la resolución de aprobación de la reducción de metas N°02 por el monto de S/ 69,141.38 (Sesenta y nueve mil ciento cuarenta y uno con 38/100 Soles) inc. IGV.;

Que con INFORME N° 105 -2022 –AAMA-COORDINADOR emitido con fecha, 18 de octubre del 2022, el Coordinador de Obra, comunicó a la Subgerencia Regional de Recursos Naturales y Medio Ambiente lo siguiente:



"La reducción de metas N° 02 de obra asciende a la suma de S/. 69,141.38 (Sesenta y nueve mil ciento cuarenta y uno con 38/100 Soles) inc. IGV."

"La incidencia de la reducción de metas N° 02 respecto al monto contractual es del 1.63% < 25% permitido por el Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado."



"La reducción de metas no afecta el plazo de ejecución contractual de la obra porque, las partidas a deducir no están dentro de la ruta crítica."

Que, mediante INFORME N° 78-2022-MML/PGRLM-SRRNMA/UEI-PCMO, de fecha 18 de octubre de 2022, el Ingeniero Paulo César Macalopú Ojeda remite a la Subgerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente, las siguientes conclusiones y recomendaciones:



- **"La información que contiene el expediente técnico de reducción de metas N° 02 cumple con las condiciones y requisitos para que se proceda con la reducción de metas, las partidas que no se ejecutarán, no altera las metas finales de la obra ni tampoco la finalidad de la contrata."**
- **"Por lo expuesto, la reducción de metas N° 02, no afectará el plazo de ejecución contractual, el cual se mantendrá en 145 días calendarios, dado que las partidas consideradas en la reducción de metas N° 02 no afectan a todas las rutas críticas indicados en la programación"**
- **"La reducción de metas N° 02 de obra asciende a la suma de S/. 69,141.38 (Sesenta y nueve mil ciento cuarenta y uno con 38/100 Soles) inc. IGV."**



Que, se verifica que las Fichas Técnicas Aprodadas del Expediente Técnico mediante Resolución N° 01-2021-MML/PGRLM-SRRNMA de fecha 7 de julio de 2021, no han sido modificadas por la reducción de metas N° 02, ya que, las partidas consideradas en la reducción no afectan la



“DECENIO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

finalidad del proyecto; es decir, no afecta el plazo de ejecución contractual ni la ruta crítica de la programación del calendario de obra;

Que, revisado los antecedentes, resulta procedente aprobar el **Expediente Técnico de reducción de metas N° 02**, por la no ejecución de las partidas, correspondiente al 1.625097881165681% del costo de la obra señalada en el Expediente Técnico;

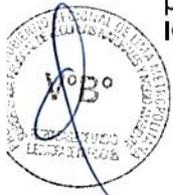
Que, por los considerandos descritos y en mérito a las atribuciones conferidas mediante Ordenanza N° 1029-MML, modificada por Ordenanza N° 1140-MML y contando a su vez, con los vistos de la Subgerencia Regional de Recursos Naturales y Medio y de la Subgerencia Regional de Asuntos Jurídicos del PGRLM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.-Aprobar la reducción de metas N° 02 del Expediente Técnico de la Obra **“MEJORAMIENTO DEL CANAL PRINCIPAL LA ESTRELLA, TRAMO: SECTOR PARIACHI II ETAPA: LA GLORIA, ZONA 6, DISTRITO ATE-LIMA-LIMA”**, Código Único de Inversión N°2367214 por un monto de **S/. 69,141.38 (Sesenta y nueve mil ciento cuarenta y uno con 38/100 Soles) inc. IGV**, con una incidencia respecto al monto contractual de **1.625097881165681%**.

CONCEPTO	MONTO
CAUSAL TÉCNICA	Al iniciar los trabajos preliminares de obra, las especies arbóreas fueron taladas ilegalmente por la población aledañas al CANAL ESTRELLA TRAMO: SECTOR PARIACHI II ETAPA: LA GLORIA, ZONA 6, DISTRITO ATE-LIMA-LIMA , al no quedar árboles para ser trasladados, el contratista y el supervisor identificaron que, ya no es necesario ejecutar dicha partida. La reubicación de red de agua potable, no fue necesaria, dado que, al ejecutar la obra en dicho tramo, se verificó que la tubería se encontraba por debajo de la subrasante del canal. La reubicación del poste de media tensión no fue necesaria, ya que se vio coherente el cambio de alineamiento entre las progresivas 1+311 a 1+420 del canal, permitiendo la no afectación del ancho mínimo de la vía que establece el Instituto Metropolitano de Planificación (IMP).
MONTO DEL CONTRATO	S/ 4,254,597.88
MONTO DE LA REDUCCIÓN DE METAS N° 02	S/ 69,141.38
PORCENTAJE DE LA REDUCCIÓN DE METAS N° 02	1.625097881165681%
PLAZO DE EJECUCIÓN	No se modifica (Plazo contractual: 145 días calendarios)

Artículo 2°.- Disponer que la Subgerencia Regional de Recursos Naturales y Medio Ambiente, en su condición de área usuaria, hace suyo el **INFORME N° 78-2022-MML/PGRLM-SRRNMA/UEI-PCMO**, de fecha 18 de octubre de 2022 e **INFORME N° 105-2022-AAMA-COORDINADOR**, de fecha 18 de octubre de 2022.





“DECENIO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Artículo 3°. - *Disponer* la notificación de la presente resolución con conocimiento de la Gerencia Regional, a la Subgerencia Regional de Administración y Finanzas, y a quien corresponda de acuerdo a Ley, con la finalidad de que inicie el trámite de **Modificación de contrato por reducción de Prestación Contractual y Aprobación de Adenda al Contrato N° 003-2022-MML/PGRLM-SRAF**

Artículo 4°. - *Encargar* a la Subgerencia Regional de Administración y Finanzas realizar las gestiones ante la Subgerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto para la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Entidad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
PROGRAMA DE GOBIERNO REGIONAL DE LIMA METROPOLITANA
SUBGERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE

Econ. JOSE ANTONIO PAZ RISCO
Subgerente (s)

